

CONVENIO CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS

En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 5 días del mes de febrero de 2019, entre EL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE JUJUY, en adelante EL BENEFICIARIO, representado en este acto por la C.P.N. Blanca Juárez, en su calidad de Presidente, con domicilio legal en Av. Santibáñez Nro. 1218 de esta Ciudad, por una parte, y por la otra OPTICA AYORA representada en este acto por Yesica Noelia Barberis Bestani, con domicilio en calle Gral. Güemes N°785 de esta Ciudad, en adelante PRESTADOR, acuerdan celebrar el presente Convenio que se registrará conforme las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: OBJETO.

El presente Convenio tiene por finalidad generar beneficios institucionales recíprocos a través de la mutua colaboración, los cuales consisten para el comercio PRESTADOR en el acceso y demanda de los matriculados de el Consejo de los productos y/o servicios que comercializa, y para los matriculados de el CONSEJO el acceso a beneficios en la adquisición de productos y/o servicios.

SEGUNDA: PROFESIONALES HABILITADOS.

Será requisito para acceder a los beneficios brindados por el PRESTADOR, ser Matriculado Activo del CONSEJO, encontrarse al día con el pago del Derecho de Ejercicio Profesional. Por ello el Matriculado deberá manifestar su condición de profesional matriculado al PRESTADOR acompañando su D.N.I. o cualquier otro documento legal que lo identifique como persona física, Credencial habilitante y/o Constancia emitida por el Consejo actualizada de validez mensual.

TERCERA: BENEFICIOS

El PRESTADOR se compromete a brindarle a los Matriculados de el BENEFICIARIO los siguientes beneficios: descuentos en todo tipo de productos que comercializa, gozando de un 20% de descuento sobre sus respectivos importes cuando la compra sea realizada de contado efectivo, y de un 10% cuando sea con tarjeta de crédito o débito VISA o MASTERCARD.

CUARTA: CONTRAPRESTACIÓN

El BENEFICIARIO se compromete, como contraprestación, a la inclusión del link electrónico de la firma en la página institucional www.cpcejuy.org.ar. EL PRESTADOR a modo de aporte promocional podrá incluir en su página web el link del beneficiario, previa expresa autorización del mismo. Además el

BENEFICIARIO se compromete a la difusión y publicidad del presente convenio por los medios de comunicación en los cuales difunde su actividad institucional.

QUINTA: PLAZO.

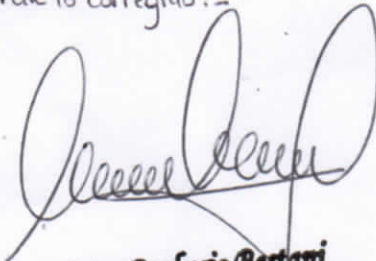
El presente Convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta tanto cualquiera de las partes no ejerza la facultad resolutoria fijada en la cláusula séptima.

SEXTA: FACULTAD RESOLUTORIA.

Las partes se reservan la facultad de resolver el presente convenio sin expresión de causa, con un preaviso fehaciente que deberá efectuarse con 30 (treinta) días de anticipación, el ejercicio de esta facultad no generará a favor del otro ningún derecho indemnizatorio.

A los efectos pertinentes, y en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, a los 5 días del mes de febrero del año dos mil diecinueve.

Vale lo corregido. -



Yesica Barberis Bestani
Optica Contactóloga
M.P. 075



C.P.N. BLANCA JUAREZ
PRESIDENTE
C.P.C.E.J.